

# **Política de Género**

**Fondo Nacional de Infraestructura**

Handwritten signatures in blue ink, including a star-like symbol and two cursive signatures.

**Contenido**

<b>I. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo.....</b>	<b>4</b>
<b>III. Alcance de aplicación.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. Principios.....</b>	<b>5</b>
<b>V. Gobernabilidad de la política.....</b>	<b>6</b>
<b>VI. Enfoques para la implementación.....</b>	<b>6</b>
<b>VII. Vigencia.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII. Glosario.....</b>	<b>8</b>

Handwritten signatures and a star symbol in blue ink.

## I. Introducción

El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN/Fondo) es un Fideicomiso Público, no paraestatal, que sirve como vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura mediante la realización de inversiones, el otorgamiento de Apoyos Recuperables a proyectos financieramente viables y No Recuperables a proyectos rentables socialmente.

FONADIN es un fideicomiso público sin estructura orgánica, que tiene como Fiduciario al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., BANOBRAS. En ese sentido, las personas servidoras públicas de Banobras y/o las personas que intervengan en la operación y/o administración del Fondo, tienen la obligación de apegarse a la Política de Género de la Institución en su carácter de banca de desarrollo.

Para impulsar su compromiso en aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, el FONADIN ha adoptado, en lo que resulte aplicable, la Estrategia de Sostenibilidad (Estrategia), alineada con la normativa en materia ambiental y social de BANOBRAS, las leyes y normas de los Estados Unidos Mexicanos, los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UNPRI por sus siglas en inglés), al ser signatario de éstos, la adopción voluntaria de las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), los Principios de Ecuador, así como el Marco para Infraestructura Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Dicha Estrategia contempla la adopción de Políticas de Sostenibilidad, incluyendo una Política Ambiental, Social y de Gobernanza y una Política de Género, las cuales buscan salvaguardar los Principios de Responsabilidad Ambiental, Social y de Gobernanza, considerando la perspectiva de género, tanto en la operación de los bienes que tiene concesionados (Bienes Concesionados) como en los proyectos que reciben apoyos recuperables y no recuperables del FONADIN.

Dicho lo anterior, considerando que la Igualdad de Género es un derecho humano y una condición necesaria para la construcción de una sociedad próspera, justa y sostenible, el FONADIN adopta la presente Política de Género para ser tomada en cuenta en la gestión de sus procesos de otorgamiento de Apoyos, en sus lineamientos y normatividad interna, con el propósito de impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como de promover la integración de salvaguardas para prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres y hombres por razones de género, en los proyectos que se apoyen.

En consecuencia, esta Política se integrará de forma sistemática en todas las actividades de FONADIN, por medio de su institucionalización y transversalización, y mediante el impulso de medidas para que los proyectos que se apoyen, integren la perspectiva de género en sus diferentes etapas de desarrollo. Ello podrá prever que los proyectos cuenten, según sea el caso, con un Análisis de Género, que eviten prácticas discriminatorias, que garanticen la generación y uso de datos desagregados por sexo y que desarrollen un plan de acción de género, en apego a las mejores prácticas internacionales.

La presente Política es acorde a los compromisos ratificados por México en materia de género y derechos humanos de las mujeres, entre los cuales se encuentra, la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW<sup>2</sup>) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

<sup>1</sup> Para mayor información consultar: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>2</sup> Para mayor información consultar: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará<sup>3</sup>). Asimismo, se busca contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 impulsados por la Organización de las Naciones Unidas, que reconocen transversalmente la perspectiva de género en el cumplimiento de metas de desarrollo, de manera particular, el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, a través del ODS 5 Igualdad de Género, en consonancia con el principio de no dejar a nadie atrás.

Asimismo, conforme al marco legal nacional, la presente Política se alinea con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Planeación, Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación que prohíben y sancionan los actos de Discriminación por razón de género.

Respecto de la normativa aplicable a la Administración Pública Federal, esta Política se apega a los programas sectoriales y especiales como el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad) 2020-2024; el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024 y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. Asimismo, la Política impulsará la adopción de la visión de Igualdad de Género incluida en la Taxonomía Sostenible de México.

### **II. Objetivo**

Asegurar que el FONADIN promueva el desarrollo de Proyectos de Infraestructura que coadyuven al logro del ODS 5. Igualdad de Género, contribuir decididamente al logro de la Igualdad Sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres y hombres, a través de la integración de la perspectiva de género tanto en el ambiente laboral de las personas que intervengan en la operación y/o administración del Fondo, como en la gestión de las operaciones que realiza FONADIN en cumplimiento de sus fines, incluyendo la operación de los Bienes Concesionados, así como en los proyectos de infraestructura que apoya.

### **III. Alcance de aplicación**

La Política de Género es aplicable a nivel operativo del FONADIN y a nivel Proyecto de Infraestructura:

1. Nivel Operativo: a las personas que intervengan en la operación y/o administración del FONADIN, a través de los procesos y lineamientos internos del Fondo, incluyendo la operación de los Bienes Concesionados.
2. Nivel Proyecto de Infraestructura: a los Promotores y/o sujetos de Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura que se ejecuten con recursos del FONADIN, a través de los procesos y lineamientos internos del Fondo. Al considerar un enfoque de perspectiva de género se promueve que los Proyectos de Infraestructura, a lo largo de todo su ciclo de vida, aporten a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la discriminación contra las mujeres, al mismo tiempo que se incentiva la adopción de mejores prácticas en favor de la igualdad de género.

La Política de Género está diseñada para una implementación armónica con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable al FONADIN, incluyendo los instrumentos de formalización de Apoyos

<sup>3</sup> Para mayor información consultar:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)

con los Promotores y Sujetos de Apoyo que reciban recursos del FONADIN para Proyectos de Infraestructura.

La presente Política se aplicará de manera progresiva a los Proyectos de Infraestructura que soliciten apoyos del FONADIN, posterior a la entrada en vigor de la presente Política.

### **IV. Principios**

FONADIN pondrá especial énfasis en la promoción de los siguientes principios, sobre una doble vertiente: en la vertiente preventiva, para evitar daños, y en la vertiente de la acción directa, para potenciar los impactos positivos de género. Los Principios consideran los pilares incluidos en el Capítulo de Igualdad de Género de la Taxonomía Sostenible de México.

Estos principios aplican para el ambiente laboral de las personas que intervengan en la operación y/o administración del Fondo, para la operación de los Bienes Concesionados del FONADIN y para el desarrollo de proyectos de infraestructura que se ejecuten con recursos del Fondo.

#### **IV.1. Derecho a la Igualdad Sustantiva e Igualdad Salarial**

FONADIN reconoce el derecho a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, entendida como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, conforme lo establece la legislación nacional y el marco convencional aplicable.<sup>4</sup>

Asimismo, reconoce la importancia de que mujeres y hombres accedan con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, incluyendo la igualdad salarial; así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 1. Trabajo Digno e inclusión laboral y productiva de la Taxonomía Sostenible de México.

#### **IV.2. Empoderamiento de las Mujeres**

FONADIN reconoce que mujeres y hombres enfrentan ventajas y barreras distintas en su participación y disfrute del desarrollo y que la Desigualdad de Género afecta a las mujeres en mayor medida, lo que hace imperativo la inversión en su empoderamiento para acelerar el avance hacia la igualdad de género.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 2. Bienestar de la Taxonomía Sostenible de México, en el que el concepto de empoderamiento económico y social de las mujeres se refiere a que las mujeres puedan gozar de autonomía económica y puedan participar en la toma de decisiones a distintos niveles.

#### **IV.3. Acciones Afirmativas**

Esta Política de Género reconoce que la búsqueda de la igualdad requiere de acciones de equidad, lo que implica la provisión y distribución de beneficios o recursos de manera diferenciada, que reduzcan las brechas históricas existentes.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 2. Bienestar de la Taxonomía Sostenible de México.

#### **IV.4. Mujeres como Agentes de Cambio**

---

<sup>4</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.

Se enfatiza la importancia de reconocer a las propias mujeres como agentes de cambio, con un papel protagónico en su propio desarrollo.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 3. Inclusión social de la Taxonomía Sostenible de México.

### **IV.5. Interseccionalidad**

Se reconoce que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades basadas en factores socioeconómicos, étnicos y raciales, agravando las barreras y situaciones de vulnerabilidad y violencia hacia las mujeres, por lo que FONADIN pondrá especial énfasis en erradicar los elementos que contribuyan y/o profundicen las brechas de Desigualdad de Género y que generan discriminación múltiple y promoverá una cultura de paz y no violencia.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 3. Inclusión social de la Taxonomía Sostenible de México.

### **IV.6. Responsabilidad Ambiental y Combate al Cambio Climático**

Se reconoce que las mujeres son más vulnerables a los efectos del cambio climático y de los desastres naturales, debido a las brechas de desigualdad en el acceso a la propiedad y control de los recursos naturales, que encuentran su origen en patrones culturales y roles de género tradicionales.

Este principio se encuentra alineado al Pilar 3. Inclusión social de la Taxonomía Sostenible de México.

En este sentido, la Política de Género se inscribe dentro de la Estrategia de Sostenibilidad del FONADIN y tomará en cuenta, de forma transversal, los principios y estrategias de su Política Ambiental, Social y de Gobernanza.

## **V. Gobernabilidad de la política**

En el cumplimiento de sus fines, FONADIN buscará el involucramiento permanente de sus órganos de decisión en la incorporación de la perspectiva de género, en materia de transparencia y rendición de cuentas, y en el impulso de acciones que se deriven de los Principios mencionados, que permitan cerrar brechas de desigualdad entre los grupos más vulnerables. Lo anterior, a través de informe de avances anual para su presentación y autorización por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento, de conformidad con el numeral 40.9. de las Reglas de Operación del FONADIN.

Asimismo, la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, a través de la Unidad de Infraestructura Sostenible, será la responsable de coordinar la ejecución y seguimiento de la presente Política. La instrumentación de la presente Política de Género se realizará a través del Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Infraestructura Sostenible, el cual es autorizado por los Órganos de Decisión del FONADIN, y en el que se determinan las actividades, responsables, y plazos relativos a su cumplimiento.

## **VI. Enfoques para la implementación**

La implementación de la presente Política de Género empleará dos enfoques. Por un lado, se instrumentarán acciones que impulsen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y, por el otro, se instrumentarán acciones para prevenir o mitigar los impactos negativos diferenciados sobre mujeres y hombres por razones de género.

### VI.1. Acciones proactivas

FONADIN impulsará la igualdad de género en todas sus actividades, procesos, lineamientos y operaciones. La acción proactiva considera la integración transversal de la perspectiva de género en el ambiente laboral de las personas que intervengan en la operación y/o administración del Fondo, en la operación de los Bienes Concesionados del FONADIN y en el desarrollo de proyectos de infraestructura que se ejecuten con recursos del Fondo.

### VI.2. Acciones preventivas

En los proyectos que apoye el FONADIN, y en concordancia con la Taxonomía Sostenible de México, la Política de Género promoverá la integración de salvaguardas cuyo objetivo es prevenir o mitigar los impactos negativos diferenciados sobre mujeres y hombres por razones de género.

Como parte de este enfoque, se promoverá que los proyectos que se apoyen se evalúen de acuerdo a sus potenciales impactos adversos sobre la igualdad de género de manera gradual y activa. De identificarse impactos de dicha naturaleza, se promoverán medidas para su prevención o mitigación.

Para dar cumplimiento a las acciones proactivas y preventivas, la presente Política considera desarrollo de capacidades, incorporación de criterios e indicadores de género en los procesos y procedimientos de otorgamiento de apoyos del FONADIN, incluyendo su monitoreo y seguimiento, así como reportes de avances en la materia. Lo anterior, a través de la elaboración y publicación de un informe anual de sostenibilidad, el cual será publicado en la página electrónica del FONADIN (<https://www.fonadin.gob.mx/fni2/>).

## VII. Vigencia

La presente Política de Género entrará en vigor una vez que sea autorizada por el Comité Técnico del FONADIN y sea publicada y sea publicada en la página electrónica del FONADIN (<https://www.fonadin.gob.mx/fni2/>).

La Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, a través de la Unidad de Infraestructura Sostenible, será la responsable de revisar y actualizar la presente Política cada dos años o según se considere necesario, durante su implementación, con el objetivo de incorporar mejores prácticas, tendencias internacionales y lecciones aprendidas.



---

**Irma F. Puente Escalante**

Directora de Evaluación Financiera  
Unidad de Infraestructura Sostenible  
Fondo Nacional de Infraestructura



## VIII. Glosario

<b>Término/ concepto</b>	<b>Definición</b>
<b>Acciones afirmativas</b>	Conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres. <sup>5</sup>
<b>Agente de cambio</b>	Reconocer a la mujer como una persona activa en función de sus intereses, deseos y necesidades <sup>6</sup> capaz de catalizar un cambio en favor de su propio desarrollo y el de su entorno.
<b>Análisis de género</b>	Herramienta metodológica que permite analizar los roles y prácticas que desempeñan mujeres y hombres en las esferas económica, política y social. <sup>7</sup>
<b>Brecha de género</b>	Medida que refleja la disparidad existente entre las mujeres y los hombres respecto al acceso y control de los recursos económicos, políticos, sociales y/o culturales. <sup>8</sup>
<b>Desigualdad de género</b>	Diferencias entre las mujeres y los hombres que favorecen sistemáticamente a uno de los grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre las mujeres y los hombres en el acceso a recursos tales como la salud, la educación, el trabajo, la participación política, entre otros. <sup>9</sup>
<b>Diversidad</b>	Todas las posibilidades que tienen las personas de asumirse, expresarse y vivir <sup>10</sup> en los distintos ámbitos de la vida económica, política, social y cultural.
<b>Discriminación</b>	Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. <sup>11</sup>
<b>Discriminación por razón de género</b>	Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito. <sup>12</sup>
<b>Estereotipo de género</b>	Conjunto de creencias que comúnmente se tienen acerca de las características, roles y actividades de las mujeres y hombres <sup>13</sup> en una sociedad determinada.
<b>Empoderamiento de la mujer</b>	Proceso de transformación en la expansión de los derechos, recursos y capacidad de las mujeres para tomar decisiones y actuar con autonomía en las esferas económica, política, social y cultural <sup>14</sup> .
<b>Género</b>	Conjunto de ideas, roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres <sup>15</sup> con base en sus diferencias sexuales.
<b>Igualdad de Género</b>	Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar <sup>16</sup> .

<sup>5</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (2007). Glosario de Género, disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf).

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Asencios, R. (2018). Glosario de términos relacionados al enfoque de igualdad de género. Save the Children

<sup>10</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, disponible en: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)

<sup>11</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.

<sup>12</sup> Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 1

<sup>13</sup> UNICEF (2011). CEDAW: Breve Reseña de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <https://www.unicef.org/costarica/media/771/file/>

<sup>14</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (2007). Glosario de Género, disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

<sup>15</sup> Asencios, R. (2018). Glosario de términos relacionados al enfoque de igualdad de género. Save the Children.

<sup>16</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.

Término/ concepto	Definición
<b>Igualdad Sustantiva</b>	Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. <sup>17</sup>
<b>Interseccionalidad</b>	Fenómeno por el que cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.
<b>Perspectiva de género</b>	Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. <sup>18</sup>
<b>Transversalidad</b>	Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas <sup>19</sup>

<sup>17</sup> Ídem.

<sup>18</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.

<sup>19</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5.